



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, y dar atención a los memoriales anexos en documentos 09, 10, 11, 16, 17 y 18, queda para proveer, **junio 21 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1595

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: **GINA JOHANA ROJAS DIAZ.**

Demandados: LUIS ENRIQUE PESCADOR FERIA.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. No.: 761114003003-2022-00453-00

ASUNTO:

1. En primera medida encontramos los memoriales del **Instituto Geográfico Agustín Codazzi** del 21 de marzo de 2023 (anexo 09), **Unidad para las Víctimas** del 21 de marzo de 2023 (anexo 10), y de la **Superintendencia de Notariado y Registro** del 11 de mayo de 2023 (anexo 17).

Los anteriores escritos brindando atención a la información puesta en auto No.263 del 22 de febrero de 2023, en el sentido de pronunciarse sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.**373-81295** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, informando que el predio se presume de naturaleza privada, en consecuencia, sin haber mayor oposición, se pondrán en conocimiento de las partes.

2. En memorial del 28 de marzo de 2023 (anexo 11), donde el apoderado judicial de la parte demandante presenta material fotográfico de la instalación de la VALLA.

Una vez revisado su contenido por medio de las fotografías aportadas el despacho encuentra las siguientes inconsistencias conforme lo indica el numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.;

- C) Nombre del demandado;

Valla: Luis Enrique Pescador Feria.

Siendo lo correcto: **Luis Enrique Pescador Feria y Demás Personas Indeterminadas.**

- **Dimensiones de la valla;**

Recuérdese que el artículo 375 del Código General del Proceso en su numeral 7, expone claramente el tamaño que debe tener las letras de la valla;



“letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.”

En consecuencia, por las salvedades expuestas no se aceptarán las fotografías y LA VALLA y se requerirá su correcta instalación.

2. En escritos del 10 de mayo de 2023 (anexo 16) y 29 de mayo de 2023 (anexo 18), reposan diligencias de inscripción de la presente demanda con constancia efectiva de registro, por lo tanto, se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno una vez se realice la correcta instalación de la valla.

3. Finalmente, el despacho al corroborar los anexos de la demanda no se encuentra el Certificado Especial de Pertenencia expedido por el registrador de instrumentos públicos de Buga, siendo este documento un requisito insoslayable para el presente proceso según lo informa el numeral 5 del artículo 375 de la norma procesal vigente, en este orden de ideas se requerirá a la parte interesada para que lo aporte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO los siguientes escritos;

- Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 21 de marzo de 2023 (anexo 09)
- Unidad para la atención y reparación integral a las Víctimas UARIV del 21 de marzo de 2023 (anexo 10).
- Superintendencia de Notariado y Registro del 11 de mayo de 2023 (anexo 17).

SEGUNDO: NO ACEPTAR LA VALLA Y SUS FOTOGRAFÍAS por las razones previamente expuestas, en consecuencia, se **REQUIERE** a la parte interesada para que adelante nueva instalación subsanando los errores encontrados y respetando las medias dispuestas por el numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte Certificado Especial de Pertenencia expedido por el registrador de instrumentos públicos de Buga, del predio con folio de matrícula No. **373-81295**.

CUARTO: INFORMAR que el registro del emplazamiento a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL



INMUEBLE, finalizo el pasado 16 de marzo de 2023 (anexo 6)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e5e3a9df11f384ec2ecd5e740b16b75b8befe7068cd3b7c2bc61868d2393d9**

Documento generado en 21/06/2023 11:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 072.

El anterior auto se notifica hoy
22 de junio de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria